

05:03pm  
Bello  
Sol María Alzate  
16 JUL 2012  
00000352  
51  
86  
COPIA

**ACUERDO NÚMERO 015**  
**Julio 8 de 2012**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 040 de 2007".**

El concejo Municipal de Bello, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las leyes 179 de 1994, 819 de 2003 y 1483 de 2011 y 136 de 1994,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo 24 del Acuerdo Municipal N°040 de 2007 el cual quedará así:

**Artículo 24. VIGENCIAS FUTURAS:** Las vigencias futuras pueden ser ordinarias o excepcionales de acuerdo a las siguientes condiciones.

**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**

Serán ordinarias aquellas con las cuales, con fundamento en el artículo 9° de la ley 179 de 1994, modificado mediante el artículo 10 de la ley 819 de 2003, se asuman obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla que:

Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa del gobierno local previa aprobación del COMFIS Municipal.

- a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que se trata el artículo 12 de la ley 819 de 2003.

- b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

#### VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.

Serán excepcionales aquellas con las cuales, con fundamento en el artículo 1 de la ley 1483 de 2011, se afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos.

El Concejo Municipal, a iniciativa del gobierno local, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable, y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b. El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la ley 819 de 2003.
- c. Se cuente con aprobación previa del COMFIS Municipal.
- d. Cuando se trate de proyectos que conlleven a inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los



Compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de

La entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la ley 819 de 2003.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los montos por vigencia que se comprometan por parte del Municipio como Vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se generará en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

**PARAGRAFO TERCERO:** La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en el que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

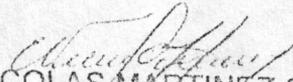
**PARAGRAFO CUARTO:** En el Municipio queda prohibida la aprobación de cualquier Vigencias futura en el último año de gobierno del alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de participaciones.

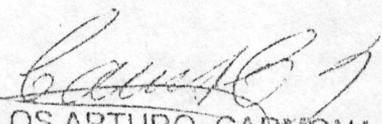
**PARAGRAFO QUINTO:** El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma

**PARAGRAFO SEXTO:** Esta disposición se aplicará a las empresas industriales y comerciales del Municipio y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

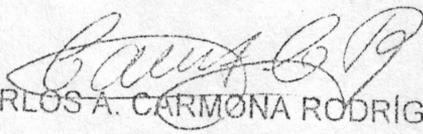
**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal. Y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en Bello, a los ocho días (8) del mes de julio del año 2012.

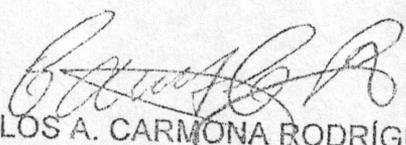
  
NICOLAS MARTINEZ GÓNZALEZ  
PRESIDENTE

  
CARLOS ARTURO. CARMONA R.  
SECRETARIO GENERAL

**POST – SCRIPTUM:** el presente Acuerdo Municipal, fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.

  
CARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL

**CONSTANCIA:** el Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo que su original y 17 copias fueron enviadas para su sanción el día 11 de julio de 2012.

  
CARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL

Elaboró: Sol María Atzate

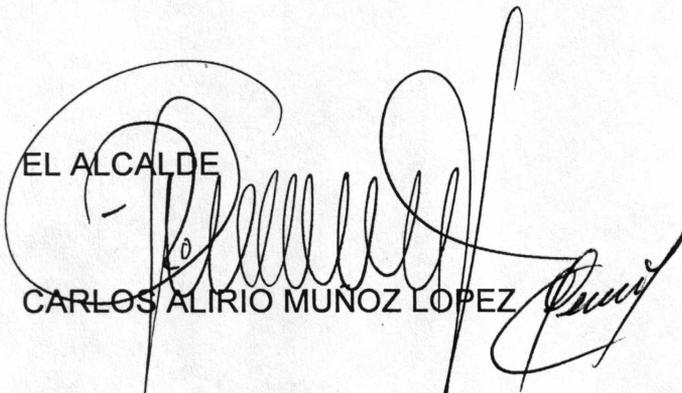
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 12 de julio de 2012

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 12 de julio de 2012.

Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal No. 015 del 08 de Julio de 2012  
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DEL ACUERDO  
MUNICIPAL No. 040 DE 2007"

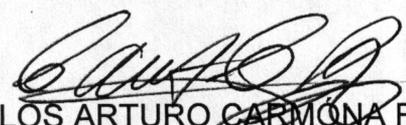
EL ALCALDE



CARLOS ALIRIO MUÑOZ LOPEZ

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal  
Nº.085.

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Concejo

Bello

Ciudad Educada y Competitiva



Dado en Bello, a los ocho días (8) del mes de julio del año 2012.

  
NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ  
PRESIDENTE

  
CARLOS ARTURO. CARMONA R.  
SECRETARIO GENERAL

POST – SCRIPTUM: el presente Acuerdo Municipal, fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.

  
CARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL

CONSTANCIA: el Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo que su original y 17 copias fueron enviadas para su sanción el día 11 de julio de 2012.

  
CARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL

Elaboró: Sol María Alzate

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 12 de julio de 2012

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 12 de julio de 2012.

Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal No. 015 del 08 de Julio de 2012  
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DEL ACUERDO  
MUNICIPAL No. 040 DE 2007"

EL ALCALDE

CARLOS ALIRIO MUÑOZ LOPEZ

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal  
Nº.085.

EL SECRETARIO DEL CONCEJO

CARLOS ARTURO GARMONA RODRIGUEZ  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA GENERAL  
SUBSECRETARÍA JURÍDICA.

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL  
Y DE CONTROL.

No. 1370

Fecha: 13-07-12

Pase a	Fecha	Atendido
2824	25-07-12	
0828	25-07-10	ETSG

REVICADO

Medellín,

El Gobernador, o su Delegado

Dirección de Asesoría, Legal y de Control